

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA Y LA
UNIVERSIDAD DE JAÉN DE ESPAÑA**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA**, con RUC N° 20521286769, con domicilio legal en la Av. República de Panamá N° 3542, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima - Perú, debidamente representado por su Presidente del Consejo Directivo, el señor Hugo Ramiro Gómez Apac, identificado con DNI N° 10419549, designado mediante Resolución Suprema N° 006-2012-PCM del 19 de setiembre de 2012 (en adelante el **OEFA**); y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD DE JAÉN, REINO DE ESPAÑA** con domicilio en Campus Las Lagunillas s/n, provincia de Jaén - España, debidamente representada por su Rector, el señor Juan Gómez Ortega, identificado con DNI N° 25974756 (en adelante la **UNIVERSIDAD**); en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas jurídicas:

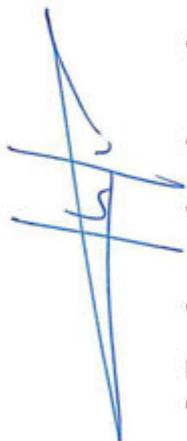
- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011.
- Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y crea entre otros al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
- Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
- Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 076-2012-PCD, que aprueba el Procedimiento para la Formulación, Suscripción, Ejecución, Monitoreo y Supervisión de los Convenios de Cooperación Interinstitucional que suscriba el OEFA
- Estatutos y reglamentos de la **UNIVERSIDAD**

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

2.1 El **OEFA** es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno, creado mediante Decreto Legislativo N° 1013.

Es el Ente Rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 29325, modificada por la Ley N° 30011, y tiene la responsabilidad de asegurar que las personas naturales o jurídicas bajo su ámbito de competencia para que cumplan con sus obligaciones ambientales. Asimismo, supervisa y garantiza que las funciones de fiscalización



1



ambiental a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental de nivel nacional, regional y local se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

- 2.2 La **UNIVERSIDAD** es una institución de derecho público español con personalidad jurídica que cumple con sus fines y desarrolla sus funciones en régimen de autonomía, de acuerdo a la legislación vigente.

Asimismo, tiene entre sus finalidades la investigación, la docencia y el estudio para promover una formación integral de sus propios miembros, al servicio del desarrollo intelectual y material de los pueblos, del desarrollo sostenible y de la paz.

Toda referencia al **OEFA** y a la **UNIVERSIDAD** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA.- EL OBJETO

LAS PARTES suscriben el presente Convenio con el objeto de fomentar condiciones generales de mutua colaboración, a fin de formalizar su intención de trabajar de manera conjunta, sin fines de lucro y, en el marco de la misión y visión de cada una de ellas, con miras a la consecución de programas de investigación, proyección social, capacitación, asistencia técnica, así como el fortalecimiento de la gestión y las capacidades técnicas de los colaboradores del OEFA, en concordancia con sus respectivas políticas y prioridades institucionales.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

- 4.1 El **OEFA** se compromete a lo siguiente:

- 4.1.1 Brindar apoyo a la **UNIVERSIDAD** para la organización de las actividades de capacitación que se realicen en el marco del presente Convenio.
- 4.1.2 Difundir las actividades de difusión y capacitación efectuadas en el marco del presente Convenio a través de distintos medios de comunicación, tales como internet, correo electrónico, foros virtuales y notas de prensa.
- 4.1.3 Colaborar con la **UNIVERSIDAD** en todos aquellos aspectos necesarios para la organización y celebración de las actividades proyectadas en el marco del presente Convenio.
- 4.1.4 Facilitar a la **UNIVERSIDAD** la información necesaria que se genere producto del Convenio, así como las facilidades técnicas para coadyuvar al cumplimiento de sus objetivos.
- 4.1.5 Elaborar y aprobar el Plan de Trabajo a desarrollar en el marco del presente Convenio, por el coordinador designado a su cargo, el mismo que debe contener como mínimo los objetivos, metas, indicadores y periodo de ejecución de las actividades programadas

- 4.2 La **UNIVERSIDAD** se compromete a realizar lo siguiente:

- 4.2.1 Desarrollar los cursos para la formación especializada y capacitación de los colaboradores del **OEFA**, en materia de Derecho Ambiental, con una orientación especial en Derecho Comparado. Los cursos serán impartidos por



profesores y especialistas de la **UNIVERSIDAD**, designados de acuerdo a sus procedimientos internos.

- 4.2.2 Convocar y supervisar el desempeño de los profesores y tutores designados para el desarrollo de los cursos de especialización.
- 4.2.3 Poner a disposición de los colaboradores del **OEFA**, que sigan el curso de especialización, la plataforma digital para el desarrollo de la docencia virtual bajo las modalidades e-learning y b-learning, así como el material docente.
- 4.2.4 Otorgar certificados de capacitación a cada participante del **OEFA** por el desarrollo del curso de especialización, de acuerdo a su desempeño y calificación obtenida.
- 4.2.5 Facilitar los ambientes de la **UNIVERSIDAD**, como son: auditorios, aulas, laboratorios, plantas pilotos, centros de investigación, entre otros, para las actividades a realizar en el marco del presente Convenio, cuando este lo requiera.
- 4.2.6 Otorgar al personal del **OEFA** facilidades de pago, tarifas preferenciales, becas (sujeta a la actividad y disponibilidad); con la finalidad de que participen en cursos, conferencias, talleres u otra actividad de capacitación vinculada al derecho ambiental, gestión pública o temas afines que desarrolle la **UNIVERSIDAD**.

4.3 **LAS PARTES** se comprometen a:

- 4.3.1 Organizar anualmente, y durante la vigencia del presente Convenio dos cursos de especialización sobre Derecho Ambiental, en la modalidad semipresencial, utilizando la plataforma virtual de la **UNIVERSIDAD**. Las sesiones presenciales se celebrarán en la ciudad de Lima en la sede que determine para tal efecto el **OEFA**.
- 4.3.2 Promover la formación de un equipo de investigación en Derecho Ambiental, con una específica orientación en responsabilidad y evaluación ambiental, formado por especialistas internacionales y personal especializado del **OEFA**, para análisis y diagnósticos de problemas medioambientales de especial complejidad técnico-jurídica.
- 4.3.3 Organizar pasantías en España, como complemento de la docencia on-line de los cursos de especialización. Las pasantías se llevarán a cabo en el Campus Universitario de la **UNIVERSIDAD**, durante dos semanas, en las cuales se impartirán seminarios y conferencias así como visitas institucionales a organismos del Estado español y del Gobierno de la Junta de Andalucía relacionados con la protección del medio ambiente.
- 4.3.4 Facilitar y promover la inscripción del personal del **OEFA** que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa española sobre postgrado, en los programas de doctorado de la **UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES designarán un representante, que a su vez será el interlocutor responsable del compromiso asumido por cada una de ellas. Dichos representantes serán los encargados de formular y desarrollar la ejecución de las acciones y temas que se detallen en el presente Convenio.



En ese sentido, para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio **LAS PARTES** designan a los siguientes representantes:

Por el **OEFA**:

- El Jefe de la Oficina de Administración.

Por la **UNIVERSIDAD DE JAEN DE ESPAÑA**:

- Sr. Gerardo Ruiz-Rico Ruiz, Catedrático de Derecho Constitucional de la UJA.

Para la ejecución del presente Convenio se conformará un equipo técnico integrado por responsables de ambas **PARTES**; cuya designación será informada por cada uno de los coordinadores quienes de manera conjunta gestionarán las actividades a fin de dar cumplimiento a los compromisos del presente Convenio.

El equipo técnico, tiene la función de informar trimestralmente hasta la liquidación del Convenio, el avance de la ejecución de los compromisos, a cada uno de los coordinadores y estos a su vez, ante las máximas autoridades de las cuales dependan y de ser necesario, a las instituciones que participen de las actividades desarrolladas como parte de la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no afecta la autonomía de cada una de **LAS PARTES** en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, la suscripción del presente Convenio no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones. Cada parte asumirá de manera independiente los gastos que demande la ejecución del presente Convenio de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y se sujetarán a las restricciones establecidas en las normas legales vigentes sobre la materia.

El financiamiento total o parcial de los cursos de especialización o programas de formación que desarrolle la **UNIVERSIDAD** y cuya participación resulte de interés de los colaboradores del **OEFA**, correrá por cuenta y cargo de los citados colaboradores y/o en su caso con el aporte que se obtenga de la cooperación pública o privada, nacional o internacional.

El presente Convenio no genera por sí mismo obligaciones de naturaleza económica, ni laboral, ni patrimonial de una parte a la otra.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el Numeral 77.3 del Artículo 77° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el **OEFA** y la **UNIVERSIDAD** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.



CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tiene vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por periodos iguales, previo acuerdo de **LAS PARTES**. En caso una de **LAS PARTES** no desee continuar con el Convenio, deberá comunicar a la otra, por escrito y con treinta (30) días calendario de antelación, su decisión de darlo por concluido.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación o variación de los compromisos y términos del presente Convenio, así como su prórroga, de ser el caso, se resolverán de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante la suscripción de la adenda respectiva, la cual deberá suscribirse antes del término de la vigencia del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DEL DOMICILIO



Todas las comunicaciones que **LAS PARTES** se deban cursar en ejecución del presente Convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Cualquier variación deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efecto en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Los posibles conflictos o divergencias que se presenten por interpretación y/o ejecución del presente Convenio, serán resueltos de común acuerdo por **LAS PARTES**, mediante trato directo, a través de la suscripción de un "Acta", la cual contendrá el acuerdo arribado y pasará a formar parte integrante del Convenio. En la negociación primarán los principios de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a no divulgar la información o documentación que haya sido proporcionada y que sea identificada como "confidencial", a excepción de aquella información que sea de dominio público, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normas pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La información que se proporcionen **LAS PARTES**, como consecuencia de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente Convenio es propiedad de la parte que la proporciona, debiendo respetarse en todo momento los derechos de propiedad intelectual.



El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de **LAS PARTES** en particular, así como a la propiedad común a **LAS PARTES**, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LA PUBLICIDAD

LAS PARTES convienen, que en el material producido y que las actividades que ambas instituciones desarrollen de común acuerdo, deben utilizar sus respectivos logotipos o marcas reconocidas.

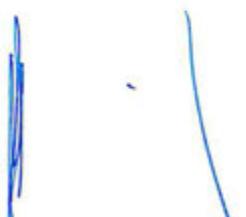
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE COMPROMISOS

LAS PARTES, no podrán transferir total o parcialmente las obligaciones que asumen en virtud de este Convenio, salvo aceptación escrita de la otra parte. Es de su responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones fijadas en él y en los documentos que lo conforman.

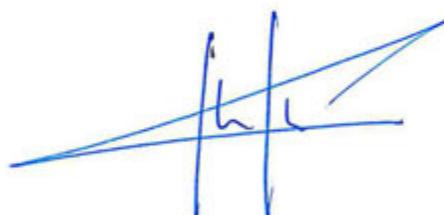
LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio. El incumplimiento de lo antes señalado, por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio indicado en la parte introductora del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Por lo expuesto, **LAS PARTES** expresan su conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima a los ...3... días del mes de noviembre del año 2015.



Hugo Ramiro Gómez Apac
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA



Juan Gómez Ortega
Rector
Universidad de Jaén - España

